



PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
RADICADO: 50 150 40 89 001 201900154 00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MENDEZ VELASQUEZ Y OTROS
AUTO. 516 22

Castilla La Nueva (Meta), 4 de agosto de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 El perito evaluador designado en auto anterior, señora ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ, se ha excusado manifestando razones por las cuales no le es posible aceptar el encargo, en consecuencia, se procederá a designar otro evaluador en su lugar.

2.2. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 121 de la ley 1564 de 2012, y que la última notificación se efectuó el 17/08/2021, se deberá prorrogar la competencia de este juzgado por el término de 6 meses a partir del 18/08/2022, esto como medida de saneamiento del proceso y para garantizar la eficacia de las decisiones que se deban tomar a partir de la fecha indicada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como perito evaluador de perjuicios en el asunto de la referencia, a DANIEL ALBERTO VALDERRAMA.

El perito designado deberá posesionarse en el ejercicio del cargo, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, acreditando que cuenta con los conocimientos, competencia y experiencia necesarios para el cumplimiento del cargo, y presentar el dictamen dentro de los siguientes 15 días hábiles, pero fundamentalmente deberá concurrir a la audiencia para garantizar a las partes el derecho de contradicción.

Las partes podrán proponer al señor perito designado el cuestionario que estimen pertinente atendiendo el marco jurídico vigente y sus particulares intereses.

Señalar provisionalmente los gastos y honorarios del perito así: Gastos provisionales: \$ 180.000; Honorarios provisionales: \$450.000. Estos emolumentos deberán ser consignados por la solicitante a ordenes del juzgado, y con destino a esta actuación dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

Secretaría libre las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: PRORROGAR la competencia de este juzgado por el término de 6 meses, a partir del 18/08/2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468fa24978e5d3205256feacfb68aac80c135cb2c9ed338170da7c0ce42d5f9e**

Documento generado en 04/08/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>